

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCVIII	Xalapa-Enríquez, Ver., jueves 21 de diciembre de 2023	Núm. Ext. 508
-------------	---	---------------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina del Gobernador

DECRETO NÚMERO 486 QUE APRUEBA Y PRORROGA LOS VALORES CATASTRALES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES PARA EL EJERCICIO 2024, DE LOS 212 AYUNTAMIENTOS EN LOS TÉRMINOS QUE SE SEÑALAN.

folio 1483

**NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO III**

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina del Gobernador

Al margen un sello que dice: Veracruz.—Gobierno del Estado.—Oficina del Gobernador.

Xalapa – Enríquez, agosto 02 de 2023
Oficio número 48/2023

Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN I Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 77 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 486

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba, para el ejercicio fiscal del año 2024, los valores catastrales unitarios de suelo y construcciones propuestos por los HH. Ayuntamientos de Acultzingo, Amatlán, Atzacan, Carrillo Puerto, Coatepec, Comapa, Córdoba, Cosamaloapan, Jamapa, Jilotepec, Puente Nacional, Tlalnahuayocan y Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se prorroga, para el ejercicio fiscal del año 2024, ante la no presentación de propuesta de actualización de los Ayuntamientos respectivos, la vigencia de los valores unitarios de suelo y construcciones han servido de base durante el ejercicio fiscal del año 2023, para el cobro de las contribuciones municipales sobre la propiedad inmobiliaria, de los municipios siguientes: Acajete, Acatlán, Acayucan, Actopan, Acula, Agua Dulce, Álamo Temapache, Alpatláhuac, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Altotonga, Alvarado, Amatlán de los Reyes, Ángel R. Cabada, Apazapan, Aquila, Astacinga, Atlahuilco, Atoyac, Atzalan, Ayahualulco, Banderilla, Benito Juárez, Boca del Río, Calcahualco, Camarón de Tejeda, Camerino Z. Mendoza, Carlos A. Carrillo, Castillo de Teayo, Catemaco, Cazonas de Herrera, Cerro Azul, Citlaltépetl, Coacoatzintla, Coahuilán, Coatzacoalcos, Coatzintla, Coetzala, Colipa, Cosautlán de Carvajal, Coscomatepec, Cosoleacaque, Cotaxtla, Coxquihui, Coyutla, Cuichapa, Cuitláhuac, Chacaltianguis, Chalma, Chiconamel, Chiconquiaco, Chicontepepec, Chinameca, Chinampa de Gorostiza, Chocamán, Chontla, Chumatlán, El Higo, Emiliano Zapata, Espinal, Filomeno Mata, Fortín, Gutiérrez Zamora, Hidalgotitlán, Huatusco, Huayacocotla, Hueyapan de Ocampo, Huiloapan de Cuauhtémoc, Ignacio de la Llave, Iamatlán, Isla, Ixcatepec, Ixhuacán de los Reyes, Ixhuatlán de Madero, Ixhuatlán del Café, Ixhuatlán del Sureste, Ixhuatlancillo, Ixmatlahuacan, Ixtaczoquitlán, Jalacingo, Jalcomulco, Jáltipan, Jesús Carranza, José Azueta, Juan Rodríguez Clara, Juchique de Ferrer, La Antigua, La Perla, Landero y Coss, Las Choapas, Las Minas, Las Vigas de Ramírez, Lerdo de Tejada, Los Reyes, Magdalena, Maltrata, Manlio Fabio Altamirano, Mariano Escobedo, Martínez de la Torre, Mecatlán, Mecayapan, Medellín de Bravo, Miahuatlán, Minatitlán, Misantla, Mixtla de Altamirano, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Naolinco, Naranjal, Naranjos-Amatlán, Nautla, Nogales, Oluta, Omealca, Orizaba, Otatlán, Oteapan, Ozuluama, Pajapan, Pánuco, Papantla, Paso de Ovejas, Paso del Macho, Perote, Platón Sánchez, Playa Vicente, Poza Rica de Hidalgo, Pueblo Viejo, Rafael Delgado, Rafael Lucio, Río Blanco, Saltabarranca, San Andrés Tenejapan, San Andrés Tuxtla, San Juan Evangelista, San Rafael, Santiago Sochiapan, Santiago Tuxtla, Sayula de Alemán, Sochiapa, Soconusco, Soledad Atzompa, Soledad de Doblado, Sotapan, Tamalín, Tamiahua, Tampico Alto, Tancoco, Tantima, Tantoyuca, Tatahuicapan de Juárez, Tatatila, Tecolutla, Tehuipango, Tempoal, Tenampa, Tenochtitlán, Teocelo, Tepatlxaco, Tepetlán, Tepetzintla, Tequila, Texcatepec, Texhuacán, Texistepec, Tezonapa, Tierra Blanca, Tihuatlán, Tlachichilco, Tlacojalpan, Tlacolulan, Tlacotalpan, Tlacotepec de Mejía, Tlalixcoyan, Tlaltetela, Tlapacoyan, Tlaquilpa, Tlilapan, Tomatlán, Tonayán, Totutla, Tres Valles, Tuxpan, Tuxtilla, Ursulo Galván, Uxpanapa, Vega de Alatorre, Veracruz, Villa Aldama, Xico, Xoxocotla, Yanga, Yecuatla, Zacualpan, Zaragoza, Zentla, Zongolica, Zontecomatlán y Zozocolco de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día primero del mes de enero del año dos mil veinticuatro, previa publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

MARGARITA CORRO MENDOZA
DIPUTADA PRESIDENTA
RÚBRICA.

ARIANNA GUADALUPE ÁNGELES AGUIRRE
DIPUTADA SECRETARIA
RÚBRICA.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/000428 de las diputadas Presidenta y Secretaria de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento.

Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

A t e n t a m e n t e

Cuitláhuac García Jiménez
Gobernador del Estado
Rúbrica.

VALORES CATASTRALES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN

CÓDIGO	TIPOS	VALOR UNITARIO / m2 (PESOS)	CÓDIGO	TIPOS	VALOR UNITARIO / m2 (PESOS)
HABITACIONAL ANTIGUA					
01	ECONÓMICA	3,570	13	COMERCIAL INDUSTRIAL	3,671
02	MEDIANA	7,430	14	COBERTIZOS	4,348
HABITACIONAL MODERNA					
03	POPULAR	3,400	15	ECONÓMICOS	4,930
04	INTERÉS SOCIAL	6,060	16	MEDIANOS	7,690
05	ECONÓMICA	7,070	PLAZAS COMERCIALES		
06	MEDIANA	9,230	17	SEMILUJO	7,120
07	SEMILUJO	11,170	18	LUJO	6,980
08	LUJO	11,790	EDIFICIOS COMERCIALES		
EDIFICIOS HABITACIONALES					
09	INTERÉS SOCIAL	6,190	19	ECONÓMICOS	6,190
10	ECONÓMICO	7,480	20	MEDIANOS	8,430
11	MEDIANO	9,660	21	LUJO	8,920
12	SEMILUJO	11,940	ESTACIONAMIENTO		
ALBERCAS					
22	COMERCIAL	9,650	PAVIMENTOS		
23	ECONÓMICA	2,710	25	LUJO	5,600
24	MEDIANA	4,320	26	CONCRETO HIDRÁULICO	750
VALORES CATASTRALES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN - VIGENCIA					
1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020					

AUTORIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO		AUTORIDADES DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ		VALORES CATASTRALES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN - VIGENCIA		ELABORÓ: DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO Y VALUACIÓN.	
PRESIDENTE	SECRETARIO	PRESIDENTE	SINDICA	TESORERA			
DIP. JOSÉ MANUEL POZOS CASTRO	DIP. JORGE MORENO SALINAS	MTRD. FERNANDO YUNES MARGOZ	LEC. ALVA AIDA LAMANDRI RODRIGUEZ	L.C. ROSARIO RUZ LAGUNES			